RESOLUCIÓN Nº 484/19

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 2.622.600 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 05/19 "*SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIO DE LA CAJA*", SUSCRITO CON LA FIRMA PREVENCIÓN S.R.L..----------

VISTO: El Expediente N° 835/19 del 25 de julio de 2.019, referente al contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja, suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Expediente, la firma PREVENCIÓN S.R.L., solicita el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 05/19 de "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja", en razón del reajuste de los sueldos y jornales mínimo de los trabajadores del sector privado, a partir del 01 de julio de 2.019 (Decreto N° 2.016 del 28 de junio de 2.019);----------

Que por Resolución Nº 49/19 del 30 de enero de 2.019, se adjudicó el Llamado a Concurso N° 01/19, Contratación Directa, para la Provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja, a la firma PREVENCIÓN S.R.L., por un monto de ₲ 136.216.200 (Ciento treinta y seis millones doscientos dieciséis mil doscientos guaraníes), IVA incluido, por 12 (doce) meses, desde la suscripción del contrato;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 05/19, suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., en el Numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, se establece: "*...La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación*";----------

Que aplicando la formula prevista en el numeral CGC 15.1, resulta: Monto Mensual Reajustado ₲ 345.079 (Trescientos cuarenta y cinco mil setenta y nueve guaraníes); Período de contrato restante (01/Jul/2019 hasta 18/Feb/20) = ₲ 2.622.600 (Dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos guaraníes), monto total del reajuste;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 484/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Autorizar el reajuste de ₲ 2.622.600 (Dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos guaraníes) del Contrato Nº 05/19 "*Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja*", suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., conforme al resultado de la aplicación del numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Lic. Eugenio Ortiz Taboada

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DADM